REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 12 OCT. 2010

07/05/001/4204 anexo 7

VISTO: la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", por la que solicita la renovación de la contratación de la Sra. Silvia Margarita Dodera Sánchez en régimen de "Contrato de Trabajo a Término" establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002.-

ASUNTO 0725

RESULTANDO: I) que se fundamenta la referida contratación en que se mantienen las necesidades derivadas del cumplimiento de las tareas a su cargo.-

II) que se comunicó a la interesada la renovación de la contratación en los plazos previstos.-

CONSIDERANDO: que la Oficina Nacional de Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación no formulan observaciones a la renovación de la contratación propuesta.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 30 y siguientes de la Ley Nº 17.556 de 18 de setiembre de 2002, artículos 48 y 49 de la Ley Nº 18.046 de 24 de octubre de 2006 y Decretos Nº 85/003 de 28 de febrero de 2003 y Nº 376/003 de 11 de setiembre de 2003.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º) Autorízase la renovación de la contratación de la Sra. Silvia Margarita Dodera Sánchez con el objeto de desempeñar funciones en la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas bajo el régimen de "Contrato de Trabajo a Término" establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley Nº 17.556 de 18 de setiembre de 2002.-

AS/RH

2º) La renovación referida será en el Nivel III de la categoría Asesor Profesional, con una carga horaria de 40 horas semanales de labor y una remuneración de $ 39.079 (pesos uruguayos treinta y nueve mil setenta y nueve) nominales mensuales, a valores 1º de enero de 2010, incluida la prestación de asistencia médica financiada por el Fondo Nacional de Salud (FONASA).-

3º) La presente renovación será a partir del 6 de octubre de 2010 y hasta el 31 de marzo de 2011.-

4º) Una vez suscrito el contrato de trabajo a término referido, deberá inscribirse en el registro correspondiente, dentro de los diez días hábiles posteriores a su celebración.-

5º) Comuníquese y pase a los Departamentos de Registro y Control y de Recursos Materiales y Servicios a los fines correspondientes. Cumplido archívese.-

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República